



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN.

En cumplimiento del artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante Ley 2/2009), conforme al cual *“en todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento”*, y vista la documentación relativa al Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, remitida por la Dirección General de Igualdad y Familias, se emite el presente informe, en los siguientes términos:

1.- Marco jurídico habilitante.

El artículo 39 de la Constitución Española dispone que *“los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”*, principio rector de la política social y económica que en virtud del artículo 53.3 *“deben informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”*.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 24 b), *como objetivo de las políticas aragonesas, la garantía de la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico*. Desde el punto de vista estrictamente competencial, teniendo en cuenta la transversalidad del objeto de la norma propuesta, debe hacerse referencia a distintos títulos competenciales recogidos como competencia exclusiva en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía, 10.º (vivienda), 26.º (consumo), 28.º (publicidad), 34.º (acción social), 37.º (políticas de igualdad social), 39.º (menores), 51.º (turismo), 55.º (sanidad y salud pública); el artículo 73 (enseñanza); el artículo 74 (medios de comunicación social); los apartados 12.º (régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la administración pública de la Comunidad Autónoma) y 13.º (régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma) del artículo 75; artículo 77.2.º (trabajo y relaciones laborales); artículo 79 (actividad de fomento); artículo 104 (recursos de la Comunidad Autónoma), y artículo 105 (potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía, el Gobierno de Aragón ejerce la iniciativa legislativa en los términos que establezcan la ley y el Reglamento de las Cortes. De igual modo, el artículo 12.3) de la Ley 2/2009 contempla dentro de las competencias del Gobierno el ejercicio de la iniciativa legislativa, dedicando el artículo 37, a la regulación de los proyectos de ley. Conforme se dispone en el apartado primero de dicho precepto *“el Gobierno ejercerá la iniciativa legislativa mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes de Aragón”*. De acuerdo con lo dispuesto en su apartado segundo, *“la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación”* por lo que resulta competente para la elaboración del anteproyecto de ley el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, el desarrollo de una política integral de atención a las estructuras familiares a través de la Dirección General de Igualdad y Familias.



El presente anteproyecto tiene su antecedente en otro anterior, cuya elaboración y tramitación se inició en junio de 2018. Finalizada la legislatura sin su aprobación como proyecto de ley, se hizo precisa la iniciación de un nuevo procedimiento al que responde la Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 8 de noviembre de 2019 por la que se inicia la elaboración del anteproyecto de ley de apoyo a las familias de Aragón que proceda a la derogación de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón.

2.- Procedimiento de elaboración.

Tal y como se ha advertido con anterioridad, este anteproyecto, tiene su antecedente en otro anterior ya tramitado en la pasada legislatura, de similar redacción, en el que únicamente se han introducido ciertas novedades para su actualización y mejora, pero que no afectan al contenido del mismo. Se ha retomado el itinerario de elaboración normativa, pero relegando aquellos trámites cuya realización supondría, más que el enriquecimiento de la propuesta, el retraso injustificado en su tramitación y aprobación, tal y como se plasma a continuación.

El artículo 37 de la Ley 2/2009 dispone que 2. *“la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.*

3. *El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar”.*

De conformidad con lo anterior, mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 8 de noviembre de 2019 se inicia la elaboración del anteproyecto de ley de apoyo a las familias de Aragón que procede a la derogación de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón.

En cumplimiento de dicho mandato, la Dirección General de Igualdad y Familias ha elaborado un anteproyecto de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, que en virtud del expuesto artículo 37.3 de la Ley 2/2009, va acompañado de una memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de su aprobación, su impacto social, una memoria económica e informe del impacto de género de la norma suscritos por la Directora General de Igualdad y Familias.

En la citada memoria justificativa se prevé la realización de los siguientes trámites antes de su aprobación como proyecto de Ley por el Consejo de Gobierno:

- Sin perjuicio de que ya se realizase durante la tramitación anterior, se considera conveniente someter el texto al trámite de información pública y remitir el anteproyecto a las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes departamentos para un trámite de aportaciones sobre el texto.
- Informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en virtud del artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.



- En virtud del artículo 37.7 de la Ley 2/2009, en relación con el artículo 5.2.a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón deberá recabarse informe preceptivo no vinculante de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por el contrario, se considera innecesaria, por haberse celebrado con anterioridad, la reiteración de la celebración de un proceso de participación ciudadana, previsto en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Se celebraron varias sesiones en tres fases, informativa, debate y retorno, que tuvieron lugar desde el 13 de septiembre al 22 de noviembre de 2018, con un balance final de 320 aportaciones siendo aceptadas más del 70%.

Conforme los artículos 15 y 16.1.1) de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, no resulta en este caso preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, teniendo su solicitud carácter facultativo.

En relación con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, una vez adoptado el acuerdo de toma de conocimiento, el anteproyecto deberá ser publicado, junto con los documentos obrantes en el expediente en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, obligación que deberá igualmente cumplirse en relación con el resto de documentos que conformen el expediente con ocasión de su emisión.

3.- Directrices de técnica normativa.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.5 de la Ley 2/2009, en el que se establece que *“en la elaboración de los anteproyectos de ley, se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno”*, en la elaboración de este anteproyecto de ley se han seguido las directrices de técnica normativa, aprobadas por acuerdo de 28 de mayo de 2018 del Gobierno de Aragón.

4.- Estructura y contenido.

El anteproyecto de Ley se estructura en exposición de motivos y parte dispositiva que, a su vez, consta de cuatro capítulos que agrupan 50 artículos; cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo primero contiene las disposiciones de carácter general de la ley, el objeto y finalidad, su ámbito de aplicación, así como los principios que la informan, terminando con la enumeración de los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa.

El capítulo segundo recoge las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estableciendo la necesidad de impulsarla con el objeto de construir una sociedad más justa y de calidad, que fomente la corresponsabilidad familiar.



Por su parte, el capítulo tercero contiene las medidas de apoyo a las familias, que clasifica por ámbitos de actuación, diferenciando además medidas materiales, fiscales, económicas y administrativas con especial atención a las familias que por su situación de vulnerabilidad o tamaño y configuración presenten necesidades especiales.

Por último, el capítulo cuarto está dedicado a reconocer la diversidad familiar de Aragón y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades constitucionales de todas las familias a través de actuaciones de sensibilización, atención a las necesidades de conciliación, abordaje de situaciones en que pueda haberse producido un trato desigual o discriminatorio a nuevas familias o a sus miembros, apoyo económico, y estudio e investigación sobre la realidad plural de la institución familiar en la comunidad aragonesa.

Finaliza el anteproyecto de Ley con cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

José Antonio Jiménez Jiménez